

**Anexo 3 del Acuerdo No. 005
Ahorro Futuro versión 2**

Artículo 1°. PUBLICO OBJETIVO: solo podrán tener el Ahorro Futuro versión 2 las personas asociadas al Fondo PRESENTE y que tengan vínculo laboral con alguna de las empresas Patrocinadoras acogidas a esta versión del ahorro Futuro.

Para que la persona asociada pueda recibir el Incentivo al Ahorro debe tener un contrato laboral con alguna de las empresas patrocinadoras.

Artículo 2. EMPRESAS PATROCINADORAS: es el empleador de la persona asociada el cual otorga un porcentaje adicional al ahorro a manera de Incentivo.

Artículo 3. SOLICITUD DE APERTURA: las personas asociadas podrán solicitar la apertura del Ahorro Futuro a través del gestor asignado, el Contact Center o cualquier otro medio que establezca PRESENTE.

Artículo 4. CUOTA: es el aporte que hace la persona asociada al Ahorro Futuro.

Artículo 5. VALOR CUOTA: el valor de la cuota del ahorro no podrá estar por debajo de lo mínimo establecido por el Fondo PRESENTE. Dado el caso que una persona asociada desee cambiar el valor de su cuota, esto lo podrá hacer a través de los canales que el Fondo PRESENTE disponga para esto.

Artículo 6. INCENTIVO AL AHORRO: es un beneficio que otorgan las empresas patrocinadoras a sus empleados que estén asociados al Fondo PRESENTE y tengan activo el Ahorro Futuro. El valor del incentivo será definido por las empresas patrocinadoras.

Las Empresas Patrocinadoras, podrán modificar en cualquier momento el porcentaje del incentivo al ahorro que corresponda a la cuota, mediante comunicación escrita al Fondo Presente.

Los cambios en el valor del Incentivo deben ser comunicado por las empresas patrocinadoras a sus empleados.

El Incentivo al Ahorro será una cuenta por pagar del Fondo PRESENTE a la Empresa Patrocinadora. Este saldo solo será acreditado al asociado cuando cumpla con el tiempo mínimo establecido para ser merecedor del mismo, se hará al cierre del año fiscal y se mantendrá como una cuenta por pagar.

Artículo 7. TASA DE INTERÉS: el Ahorro Futuro, tendrán la tasa de interés fija que se apruebe a través del órgano que tiene dicha facultad de autorizar cambios en la misma.

Artículo 8. RETIROS DEL SALDO DEL AHORRO FUTURO CON CAUSA CONTEMPLADA: las personas asociadas solo podrán retirar el capital del Ahorro Futuro, los intereses y el Incentivo al Ahorro que les corresponda en los siguientes casos y después de cumplir 2 años + 1 día con el ahorro:

- Compra de vivienda
- Inversión en proyecto inmobiliario
- Pago de crédito hipotecario
- Pago de estudios técnicos y/o universitarios (pregrado – posgrado)

Las personas asociadas podrán hacer retiros parciales o totales de los recursos que tengan en PRESENTE, siempre que el asociado cumpla con el procedimiento y los plazos que fije PRESENTE y suministre los soportes documentales que permitan acreditar la finalidad de la inversión.

PARAGRAFO 1: El pago de lo que corresponda al afiliado por retiros parciales o totales se hará mediante abono en cuenta o en cheque, de acuerdo con la disponibilidad de PRESENTE, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en un término no superior a treinta (30) días calendario.

PARAGRAFO 2: para la causa de Pago de estudios técnicos y/o universitarios, aplicaría para la persona asociada, hijos o cónyuge.

PARAGRAFO 3: Si la persona asociada retira su ahorro con justificación, podrá seguir con el Ahorro Futuro sin penalidades y sin perder el tiempo de vinculación al ahorro.

PARAGRAFO 4: La persona asociada podrá retirar el 100% de su Ahorro Futuro o un porcentaje, pero el Incentivo al Ahorro solo lo podrá retirar en los porcentajes descritos en el Artículo 9 y según el tiempo que lleven con el Ahorro.

Artículo 9. RETIRO DEL INCENTIVO AL AHORRO BAJO LAS CAUSAS CONTEMPLADAS: el Incentivo al Ahorro solo podrá ser retirado por las personas asociadas de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona asociada que no complete más de dos (2) años en el plan de ahorro, no podrá retirar el Incentivo al Ahorro otorgado.
2. La persona asociada que complete dos (2) años + un (1) día en el plan de ahorro, tendrá derecho a retirar el sesenta por ciento (60%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha.
4. La persona asociada que complete tres (3) años en el plan de ahorro, tendrá derecho a retirar el cien por ciento (100%) del Incentivo al Ahorro.

PARAGRAFO: la persona asociada solo podrá hacer un único retiro del Incentivo al Ahorro por año antes de cumplir los 3 años con el Ahorro Futuro.

Artículo 10. RETIROS DE SALDO DEL AHORRO FUTURO POR OTRAS CAUSAS NO CONTEMPLADAS: las personas asociadas solo podrán retirar saldo del Ahorro Futuro por una causa diferente a las contempladas anteriormente, si la causa está contemplada en el Reglamento de Ahorros Acuerdo 005, siempre y cuando lleve más de 3 años en dicho ahorro. Sin embargo, no podrá retirar el Incentivo al Ahorro, este solo es sujeto de retiro bajo las causas enumeradas en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 11. CANCELACIÓN TOTAL DEL AHORRO FUTURO: si una persona asociada desea cancelar el Ahorro Futuro, debe tramitar la solicitud de cancelación, se le devolverá el ahorro que haya realizado y se le entregará el incentivo al Ahorro siempre y cuando al momento de la cancelación

voluntaria lleve más de tres (3) años con el Ahorro Futuro. Si la persona asociada lleva menos de tres (3) años con el Ahorro Futuro, perderá la totalidad del Incentivo al Ahorro otorgado por la empresa Patrocinadora y este saldo se le devolverá a la empresa Patrocinadora.

PARAGRAFO: dado la cancelación total, la persona asociada solo podrá volver a abrir el Ahorro Futuro después de 6 meses. Cuando la persona asociada vuelva a crear el Ahorro Futuro, inicia con la antigüedad desde cero con el producto.

Artículo 12. DESVINCULACIÓN DEL FONDO PRESENTE: si una persona asociada se desvincula del Fondo PRESENTE de manera voluntaria o por terminación del contrato laboral, el Ahorro Futuro y el Incentivo al Ahorro (el saldo al que tenga derecho), se llevarán al proceso de cruce de cuentas.

El incentivo al Ahorro se liquidará de la siguiente manera dado una desvinculación del Fondo PRESENTE:

1. La persona asociada que no complete un (1) año en el plan de ahorro, no tendrá derecho al incentivo al Ahorro. Este será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.
2. La persona asociada que complete un (1) año en el plan de ahorro, tendrá derecho al treinta por ciento (30%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha y el setenta por ciento (70%) será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.
3. La persona asociada que complete dos (2) años en el plan de ahorro, tendrá derecho al sesenta por ciento (60%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha y el cuarenta por ciento (40%) será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.
4. La persona asociada que complete tres (3) años + un (1) día en el plan de ahorro, tendrá derecho al cien por ciento (100%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha.

Artículo 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA PATROCINADORA: si una persona asociada Termina su contrato laboral con la empresa Patrocinadora, pero sigue vinculada a Fondo Presente, el Incentivo al Ahorro se liquidará de la siguiente manera.

1. La persona asociada que no complete un (1) año en el plan de ahorro, no tendrá derecho al incentivo al Ahorro. Este será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.
2. La persona asociada que complete un (1) año en el plan de ahorro, tendrá derecho al treinta por ciento (30%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha y el setenta por ciento (70%) será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.
3. La persona asociada que complete dos (2) años en el plan de ahorro, tendrá derecho al sesenta por ciento (60%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha y el cuarenta por ciento (40%) será devuelto en su totalidad a la empresa patrocinadora.

4. La persona asociada que complete tres (3) años + un (1) día en el plan de ahorro, tendrá derecho al cien por ciento (100%) del Incentivo al Ahorro que tenga hasta la fecha.

Artículo 14. PENALIDAD DE INTERESES: Los retiros que se hagan en virtud del artículo 11, 12 y 13, antes de los tres años, pierde la totalidad de los intereses que el Fondo PRESENTE le haya provisionado.

ARTICULO 15. NÓMINA 999: las personas asociadas al Fondo PRESENTE, que pertenezcan a la nómina 999 (pensión o continuidad) y deseen retirarse del ahorro, se les hará una validación de sus obligaciones pendientes por pagar al Fondo PRESENTE, donde si tiene una(s) obligación(es) de consumo y los aportes acumulados a la fecha no cubren la totalidad de la deuda, cuando se realice la cancelación el saldo del ahorro futuro incluyendo el incentivo, se cruzará con dicha(s) obligación(es).

ARTICULO 16. GENERALIDADES: Lo que no esté estipulado en esta línea de ahorro, le aplicará lo dispuesto en el acuerdo número 005 Reglamento de Ahorros.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de agosto del año 2024 y se transcribe en el Acta No. 292 de la Junta Directiva.

(Firma en el original)

JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS
Presidente

(Firma en el original)

LUZ MARIA FERRER SERNA
secretaria Ad Hoc

(Firma en el original)

RICARDO VÁSQUEZ MONSALVE
Gerente